

ES COPIA



DIRECCION GENERAL DE RENTAS
IMPUESTO DE SELLOS

CONTRATO QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO
HA SIDO CELEBRADO ENTRE LAS PARTES

OPERACION N° 720175
FECHA DE PAGO 13/27/16

FECHA Y FIRMA 13/27/16
DECRETO N° 2879/16

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

PAOLA DOYLE
PROGRAMA ASUNTOS LEGALES
M.S.P. - SALTA

Entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Señor Ministro de Salud Pública **DR. OSCAR G. VILLA NOUGUES**, D.N.I. 16.423.185, con domicilio en Avda. Los Incas s/n°, 2do block, Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, en adelante **"EL MINISTERIO"**, por una parte; y por la otra **DRA. GÓMEZ IRIS NOEMÍ**, D.N.I. 12.839.272, MP 652, de nacionalidad argentina, con domicilio en San Martín N° 2046 de la ciudad de Salta, en adelante **"EL PRESTADOR"**, por la otra en virtud por la necesidad de servicio existente en el Hospital San Rafael – El Carril de la Provincia de Salta, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MINISTERIO"** contrata los servicios de **"EL PRESTADOR"**, para que se desempeñe como Bioquímica cumpliendo las funciones inherentes a su capacitación en el Hospital San Rafael – El Carril, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, pudiendo ser prorrogado por idéntico plazo por acuerdo expreso de las partes debidamente instrumentado. La presentación se efectuara con una carga horaria de 30 (cuarenta) horas semanales.-

SEGUNDA: **"EL PRESTADOR"** se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar, de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-

TERCERA: Por la prestación de sus servicios **"EL PRESTADOR"** percibirá en concepto de honorarios, la suma de \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil) por cada mes de servicio efectivamente prestado, contra entrega de factura o recibo en legal forma, la que deberá estar ser conformada por la autoridad competente del Ministerio de Salud Pública, como condición indispensable para el cobro. La erogación resultante será imputada a Fondos Compensador Arancelamiento 20%.-

CUARTA: Queda a cargo del **"PRESTADOR"** el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista y/o Responsable Inscripción.-

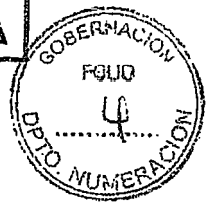
QUINTA: **"EL PRESTADOR"** abonará el 50% del impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva.-

SEXTA: Durante la vigencia de este contrato **"el prestador"** no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional Provincial o Municipal, a excepción de la docencia, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de **"el ministerio"** serán incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-

SÉPTIMA: **"EL MINISTERIO"** podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa. En ningún supuesto **"EL PRESTADOR"** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-

Dra. IRIS GÓMEZ
BIOQUÍMICA
N.º 652

Sobre borracho "Vale"



DECRETO N° 2679

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DR. ANDREA PAOLA DOYLE
JEFE PROGRAMA ASUNTOS LEGALES
M.S.P. - SALTA

OCTAVA: En el caso de que "EL PRESTADOR" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios.-

NOVENA: El presente Contrato se rige por la disposiciones del artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no dá derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

DECIMA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

En prueba de conformidad de las partes, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los13..... días del mes deAbril..... de dos mil catorce.-

Dr. OSCAR GUZO VILARUGUES
Médico de Salud Pública

Dr. OSCAR GUZO VILARUGUES
Médico de Salud Pública

ESCOPIA

DECRETO N° 2679

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



000N° 0616593

	"Gen. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"		F 940
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE SALTA		IMPUESTO DE SELLOS	
PARTES INTERVINIENTES			
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.	
GOMEZ IRIS NOEMI		27-12839272-1	
MSP			
FECHA DEL ACTO		FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°
13-04-2015			1327016
TIPO DE INSTRUMENTO			
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital			
BASE IMPONIBLE	120,000.00		
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN		
	IMPUESTO	720.00	
	RECARGO	0.00	
	FOJAS	0.75	
	INSCRIPCION	0.00	
	MULTA	0.00	
TOTAL A PAGAR		720.75	
SON PESOS:			
Setecientos Veinte Con 75/100			
FORMA DE PAGO			
EFFECTIVO	N° CHEQUE: CERTIF. N°:		
CHEQUE 24 hs.	BANCO:		
CHEQUE 48 hs.			
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 27-04-2015			

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

01/04/2015

Determinación sujeta a posterior verificación

Talón para el Contribuyente